Firmado digitalmente por:
FLORES CARCAGNO Amadeo Javier FAU
20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2026 19:41:23-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 29 de mayo del 2026

OFICIO N° 00726-2026-MINDEF/DM

Señor Congresista
JUAN CARLOS MORI CELIS
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 02135-2025-2026-CTC-JCMC-CR
b) Informe Legal N° 00992-2026-MINDEF/SG-OGAJ
c) Oficio N° 01485-2026-MINDEF/VRD
d) Oficio N° 00804-2026-MINDEF/VRD-DGRRMM
e) Informe N° 00005-2026-MINDEF/VRD-DGRRMM-UFID
f) Informe N° 00010-2026-MINDEF/VRD-DGPP/KMVV

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho solicita emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR *Proyecto de Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la industria naval nacional*.

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este ministerio, conjuntamente con el Viceministerio de Recursos para la Defensa, la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a través de los documentos de la referencia b) al f), se pronuncian sobre el citado proyecto de ley, en el ámbito de sus competencias; lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO
Ministro de Defensa
Ministerio de Defensa

HT. 1485-2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: HTOZQK, clave: 2310**

0002115566

MINISTERIO DE DEFENSA Firma Digital
Firmado digitalmente por: MUNDACA ZAPATA Manuel Alejandro FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2026 20:08:11-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME LEGAL N° 00992-2026-MINDEF/SG-OGAJ

PARA : **Sandra Guevara Zapata**
Secretaria General

DE : **Manuel Alejandro Mundaca Zapata**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la Industria Naval Nacional"

REFERENCIA : Oficio N° 01485-2026-MINDEF/VRD
Hoja de Trámite N° 022742-2026

FECHA : Lima, 28 de mayo del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto del presente documento, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. A través del Oficio N° 02135- 2025-2026-CTC-JCMC-CR, el Presidente de la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la República remite el proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la Industria Naval Nacional".

1.2. Con Oficio N° 001787-2026-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00003-2026-MINDEF/VRD-DGPP-FRPH que contiene observaciones a la citada propuesta normativa.

1.3. Mediante Oficio N° 00774-2026-MINDEF/VRD-DGRRMM el Director General de Recursos Materiales remite el Informe N° 0005-2026-MINDEF/VRD-DGRRMM-UFID de la Unidad Funcional de Industria para la Defensa que emite opinión favorable a la propuesta normativa antes referida.

1.4. A través del Oficio N° 00465-2026-MINDEF/SG-OGAJ, esta Oficina General solicitó que recabe la opinión de la empresa Servicios Industriales de la Marina SIMA PERU S.A., teniendo en consideración su vinculación con el objeto de la propuesta.

1.5. Con Carta GG-SP-2026-274 el Gerente General de SIMA Perú S.A. pone en conocimiento que a través de la Carta GG-SP-2026-255 dicha empresa brindó respuesta al Congreso de la Republica sobre el proyecto normativo, señalando que emitió opinión favorable.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: FFYCLE, clave: 4750**

0002115226

1.6. En virtud del Oficio N° 01937-2026-MINDEF/VRD-DGPP el Director General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta normativa bajo comentario, acompañando el Informe N° 00010-2026-MINDEF/VRD-DGPP-KMVV.

1.7. Mediante Oficio N° 00804-2026-MINDEF/VRD-DGRRMM el Director General de Recursos Materiales remite el Informe N° 00005-2026-MINDEF/VRD-DGRRMM-UFID en virtud del cual, la Unidad Funcional de Industria para la Defensa concluye de manera favorable a la citada propuesta normativa, debiendo considerarse las precisiones sugeridas respecto de los mecanismos de promoción contenidos en dicho documento.

1.8. Con el documento de la referencia, el Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa dispone que se recabe la opinión de esta Oficina General.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Reglamento de la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS.

III. ANÁLISIS:

<u>De la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica</u>

2.1. El artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2016-DE, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de asesorar en materia jurídico – legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, teniendo entre sus funciones, emitir opinión legal, analizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión.

2.2. Asimismo, el literal a) del artículo 30 del ROF, señala que, a efectos de cumplir con la función de asesoramiento sobre aspectos jurídicos relacionados con las competencias del Sector, es necesario contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o entidad pertinente; en el presente caso, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y de la Dirección General de Recursos Materiales.

<u>De la facultad normativa y la propuesta presentada</u>

2.3. De acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política, el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias a los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: FFYCLE, clave: 4750**

0002115226

2.4. El artículo 12 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula lo relacionado a la iniciativa legislativa del Presidente de la República, precisando que deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Congreso de la República para la presentación de las iniciativas legislativas.

2.5. Al respecto, el Reglamento del Congreso de la República, en su artículo 75 prescribe que: "Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales."

2.6. En esa línea, el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, establece que toda propuesta legislativa debe contener un análisis sobre su necesidad y viabilidad, el cual comprende, entre otros aspectos: Análisis de la información especializada sobre la materia, estudio del marco normativo que regula la materia, análisis costo beneficio (costo oportunidad), evaluación social y política de la viabilidad del proyecto de ley, estudio sobre la constitucionalidad del proyecto de ley, así como la forma del proyecto de ley.

2.7. De modo concordante, la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, prescribe los requisitos que deben cumplir las propuestas normativas para su impulso por parte del Poder Ejecutivo.

Sustento de la propuesta normativa

3.1. El Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la Industria Naval Nacional" tiene por establecer un marco normativo integral para la promoción de la renovación y modernización de la flota comercial destinada al transporte y cabotaje nacional, así el fortalecimiento de la industria naval nacional mediante el desarrollo de capacidades de construcción, reparación y mantenimiento.

3.2. Según la exposición de motivos, la presente iniciativa establece un conjunto de medidas de promoción económica focalizadas que buscan dinamizar la industria naval nacional y el transporte marítimo de cabotaje, con un impacto fiscal acotado y sostenible.

3.3. En cuanto a los costos, el principal componente corresponde al incentivo tributario previsto en el artículo 5, referido a la deducción del 150% de las utilidades reinvertidas. Este mecanismo implica un costo fiscal en el corto plazo; sin embargo, su diseño promueve la reinversión productiva en activos estratégicos, como la adquisición de naves de construcción nacional, la modernización de flota y la mejora de infraestructura complementaria.

3.4. Adicionalmente, las medidas contempladas en el proyecto de ley, como la implementación de zonas económicas especiales navales y la promoción de líneas de financiamiento a través de COFIDE, no suponen necesariamente un gasto público directo significativo, sino más bien la generación de condiciones favorables para la inversión privada, la transferencia tecnológica y la reducción de barreras administrativas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: FFYCLE, clave: 4750**

0002115226

3.5. Por otro lado, los beneficios esperados son sustanciales. En el plano fiscal, el incremento de la actividad económica en el sector generará una ampliación de la base tributaria, particularmente en el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, compensando progresivamente el costo inicial de los incentivos.

3.6. En términos económicos, la modernización de la flota y el fortalecimiento de la industria naval permitirán reducir los costos logísticos del transporte marítimo nacional, mejorar la eficiencia del cabotaje y disminuir la dependencia de servicios extranjeros para mantenimiento y reparación de embarcaciones. Ello contribuirá, además, a evitar la salida de divisas por la contratación de servicios en el exterior.

3.7. En conjunto, se señala que las medidas propuestas configuran una intervención pública de carácter promotora, con una relación costo-beneficio favorable en el mediano y largo plazo, orientada a generar crecimiento económico sostenible y fortalecer un sector estratégico para el país.

3.8. Ahora bien, el impacto de la propuesta normativa en el sector Defensa se verá reflejado en la empresa SIMA PERU S.A; motivo por el cual, su opinión técnica resulta de gran importancia. Al respecto, dicha empresa considera que el proyecto constituye una valiosa oportunidad para SIMA-PERÚ S.A., en la medida que permitiría retomar la construcción de naves de alto bordo comercial. En este sentido, cabe destacar que su Centro de Operaciones del Callao dispone actualmente de la capacidad técnica e infraestructura necesarias para llevar adelante este tipo de proyectos.

3.9. Asimismo, subraya que su alianza estratégica con Hyundai Heavy Industries, empresa líder mundial en construcción naval, garantiza el acceso a tecnología de última generación y a una provisión logística confiable de equipos principales, tales como motores de propulsión, generadores eléctricos y sistemas hidráulicos, mecánicos y de navegación, todos ellos indispensables para la ejecución exitosa de estas construcciones.

3.10. En esa línea considera que el proyecto de ley se encuentra plenamente alineado con la estrategia institucional que reconoce a la industria naval como uno de los motores del desarrollo industrial nacional, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional de SIMA, los Objetivos Estratégicos Corporativos de FONAFE y los Objetivos Estratégicos del Sector Defensa.

3.11. Así también, el acceso a mecanismos de financiamiento y créditos para las empresas nacionales de cabotaje permitirá garantizar la ejecución de nuevas construcciones, SIMA-PERŪ S.A. también podrá beneficiarse de estas herramientas para fortalecer sus capacidades operativas y tecnológicas.

3.12. Ahora bien, en lo concerniente a la opinión legal de esta Oficina General, debemos señalar que el objeto de la propuesta reviste de alta importancia para el sector en la medida que favorece a los intereses institucionales del SIMA PERÚ S.A.

3.13. Sobre dicho extremo, es de interés sectorial el contar con un marco normativo que impulse la industria militar, en este caso, la industria naval que ejerce el SIMA PERÚ S.A. a través de mecanismos sólidos que favorezcan el crecimiento de dicha industria y, con ello, activen la economía nacional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: FFYCLE, clave: 4750**

0002115226

3.14. Cabe añadir que, en virtud del numeral 15 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el ministerio de Defensa tiene como función específica promover y coordinar con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) las políticas para la actividad empresarial en materia de defensa.

3.15. Es importante acotar que los comentarios efectuados por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto corresponden ser evaluados por las entidades competentes (Ministerio de Economía y Finanza y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), en la medida que abordan aspectos que exceden a la competencia de este sector.

3.16. Finalmente, es importante acotar que la presente evaluación se ciñe estrictamente a los aspectos legales de la propuesta vinculados al sector, siendo responsables de los aspectos técnicos la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina General opina que resulta legalmente viable el objeto del Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la Industria Naval Nacional", sin perjuicio que las entidades competentes se pronuncien sobre las observaciones efectuadas por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a los fundamentos desarrollados en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda brindar respuesta al Presidente de la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la República, adjuntando el presente documento, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Manuel Alejandro Mundaca Zapata
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Defensa

MAMZ/jap

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: FFYCLE, clave: 4750**

0002115226

MINISTERIO DE DEFENSA Firma Digital
Firmado digitalmente por: RINCON NUÑEZ Carlos Renato FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2026 19:42:33-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 28 de mayo del 2026

OFICIO N° 01485-2026-MINDEF/VRD

Señora
Sandra B. Guevara Zapata
Secretaria General

Presente.-

Asunto : Opinión Técnica del proyecto de Ley N° 14514/2025-CR

Referencia : Oficio N° 0804-2026-MINDEF/VRD-RRMM del 28-05-2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual Director General de Recursos Materiales informa que el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Funcional de Industria para la Defensa de dicha Dirección General, ha emitido opinión técnica favorable a la aprobación del proyecto de ley indicado en el asunto, por contribuir al fortalecimiento de SIMA-PERU S.A. como empresa del sector Defensa y encontrarse alineada a la planificación vigente del Ministerio de Defensa; sin perjuicio de lo señalado, debe considerarse las precisiones conceptuales establecidas por esa Unidad Funcional respecto a los mecanismos de promoción contenidos en dicho documento. Cabe indicar que, la mencionada opinión técnica recoge la opinión de los Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERU S.A.); asimismo, adjunta la opinión del Director General de Planeamiento y Presupuesto desde el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos R. Rincon Nuñez
Viceministro de Recursos para la Defensa
Ministerio de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cí¿½digo: FFYCKZ, clave: 4845**

MINISTERIO DE DEFENSA Firma Digital
Firmado digitalmente por: SANCHEZ SILVA Carlos FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2026 17:41:44-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 28 de mayo del 2026

V.B. DIGITAL CHUNGC UFID

OFICIO N° 00804-2026-MINDEF/VRD-DGRRMM

Señor
General de Brigada (r)
Carlos Renato Rincón Núñez
Viceministro de Recursos para la Defensa
Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 2135-2025-2026-CTC-JCMC-CR, del 13 de mayo del 2026 (H.T. N° 022742-2026)
b) Informe N° 0005-2026-MINDEF/VRD-DGRRMM-UFID del 28 de mayo de 2026
c) Carta GG-SP-2026-274 del 27 de mayo de 2026
d) Informe N° 00003-2026-MINDEF/VRD-DGPP/FRPH del 20 de mayo de 2026

Anexos : Una (01) copia de los documentos de referencia b), c) y d).

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, señalar al documento de la referencia a), mediante el cual, el presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicitó al Despacho Ministerial de Defensa remitir la opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley N° 14514 /2025-CR, denominado "Proyecto de Ley que Promueve la Renovación de la Flota Comercial de Cabotaje Nacional y Fortalece la Industria Naval Nacional".

Al respecto, con el documento de la referencia b), el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Funcional de Industria para la Defensa de esta Dirección General ha emitido opinión técnica favorable a la aprobación del mencionado proyecto de ley, por contribuir al fortalecimiento de SIMA-PERU S.A. como empresa del sector Defensa y encontrarse alineada a la planificación vigente del Ministerio de Defensa; sin perjuicio de lo señalado, debe considerarse las precisiones conceptuales establecidas por esa Unidad Funcional respecto a los mecanismos de promoción contenidos en dicho documento.

Cabe indicar que, la menciona opinión técnica recoge la opinión de los Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERU S.A.) consignada en el documento de la referencia c).

Asimismo, mediante documento de la referencia d), que se remite por anexo, el Director General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión desde el ámbito de su competencia.

En ese sentido, se remite adjunto, opinión técnica de esta Dirección General a fin de que se realice la consolidación respectiva.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Sánchez Silva
General de Brigada
Director General de Recursos Materiales
Ministerio de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: GXRZWP, clave: 2880**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUNG CAM Carlos Gengis FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2026 16:01:08-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 00005-2026-MINDEF/VRD-DGRRMM-UFID

PARA : **Carlos Sánchez Silva**
General de Brigada
Director General de Recursos Materiales

DE : **Carlos Gengis Hung Cam**
Coordinador Ejecutivo
Unidad Funcional de Industria para la Defensa

ASUNTO : Opinión al Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la Industria Naval Nacional"

REFERENCIA :
a) Oficio N° 02135-2026-CTC-JCMC-CR del 13 de mayo de 2026 (H.T. 022742-26)
b) Decreto N° 02264-2026 del 18 de mayo de 2026
c) Informe N° 004-2025-MINDEF/VRD-DGRRMM-UFID del 20 de mayo de 2025
d) Carta GG-SP-2026-274 del 27 de mayo de 2026

ANEXO : Una (01) Copia del documento de referencia d).

FECHA : Lima, 28 de mayo del 2026

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio de la referencia a), el presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita al Ministerio de Defensa opinión respecto del Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, que propone la "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la Industria Naval Nacional".

1.2. Mediante documento de la referencia b), esa Dirección General dispone que esta Unidad Funcional la emisión de opinión respecto del referido proyecto de ley.

1.3. Mediante Informe de la referencia c), esta Unidad Funcional emite recomendaciones al proyecto del "Plan Estratégico para la reforma de la Industria Nacional a través del fortalecimiento de la Industria Naval en el Perú", sugiriendo que en dicho documento se amplíe el espectro de la industria naval peruana para atención de las demandas de cinco sectores clave: defensa, ***mercante***, pesquero, deportivo recreacional y científico.

1.4. Mediante el documento de la referencia d), el Gerente General de los Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) señala la opinión favorable respecto del proyecto de ley en mención al Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: DOEEGT, clave: 4125**

II. BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
2.4 Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERU S.A.), y sus modificatorias.
2.5 Decreto Legislativo N° 1693, que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2024-EF.
2.6 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
2.7 Resolución Ministerial N° 01062-2024-DE del 27 de setiembre del 2024 que crea la Unidad Funcional de Industria para la Defensa.
2.8 Resolución Ministerial N° 285-2024-DE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024-2030 (PESEM) del Sector Defensa.
2.9 Resolución Ministerial N° 1757-2024-DE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 (PEI) del Ministerio de Defensa.
2.10 Resolución Ministerial N° 01914-2025-DE, que aprueba el Plan Operativo Institucional – POI Anual 2026 del Ministerio de Defensa.

III. ANÁLISIS

Sobre las competencias del Ministerio de Defensa.-

3.1 El Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el MINDEF ejerce rectoría en todo el territorio nacional y coordina con los distintos niveles de gobierno. Asimismo, comprende al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas Armadas, a las entidades públicas y a las empresas bajo su ámbito de competencia, responsabilidad política y responsabilidad funcional.

3.2 El numeral 3 del artículo 5 del citado decreto legislativo establece que el Ministerio de Defensa cumple la función rectora de "dictar y normar lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa". A su vez, el artículo 6 de la misma norma prevé, entre otras, la siguiente función específica:

> *"(…)*
> *23) Regular, fomentar y orientar la participación del Sector Defensa en el desarrollo socioeconómico del país, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente.*
> *(…)"*

3.3 Asimismo, el artículo 12 del referido decreto legislativo señala que el Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa conduce la actividad funcional del Sector Defensa en materia de recursos materiales, humanos, presupuestales y de gestión administrativa para la Defensa. En particular, su numeral 10 le asigna la función de coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Defensa bajo su competencia, incluyendo las empresas del sector, entre ellas SIMA-PERÚ S.A.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cí¿½digo: DOEEGT, clave: 4125**

3.4 El literal h) del artículo 74 del ROF del MINDEF establece que la Dirección General de Recursos Materiales, órgano adscrito al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, conduce la política sectorial de desarrollo de la industria militar y supervisa su implementación.

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 01062-2024-DE, del 27 de setiembre de 2024, se creó la Unidad Funcional de Industria para la Defensa (UFID), estableciéndose entre sus funciones las siguientes:

> ***"Artículo 2.- Funciones***
> *(…)*
> *5. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de las empresas del sector Defensa que se vinculen a la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como solicitar ante las instancias competentes del Ministerio de Defensa las acciones administrativas de responsabilidad funcional, de ser necesario*
> *(…)*
> *14. Emitir informes técnicos en materia de su competencia."*

3.6 El Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2024-2030 del Sector Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 00285-2024-DE, establece como prioridad sectorial el fomento de la Industria para la Defensa. Ello se expresa en el Objetivo Estratégico Sectorial 03, referido a "fortalecer la contribución del Sector Defensa al desarrollo sostenible del país", y en la Acción Estratégica Sectorial 03.01, orientada a "mejorar la Industria para la Defensa en beneficio del desarrollo económico del país".

3.7 De igual modo, mediante Resolución Ministerial N° 01757-2024-DE se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del Ministerio de Defensa, en el cual se prioriza institucionalmente la Industria para la Defensa, conforme al Objetivo Estratégico Institucional 07: "fortalecer la contribución del Ministerio de Defensa al desarrollo sostenible del país", y a la Acción Estratégica Institucional 07.07: "Industria para la Defensa fortalecida en el Perú".

3.8 En ese mismo ámbito de planificación sectorial, mediante Resolución Ministerial N° 01914-2025-DE, del 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2026 del Ministerio de Defensa, el cual establece como actividades operativas de la UFID las siguientes:

- ***Acción Operativa 01.*** *Fortalecimiento de las Empresas del Sector Defensa.*
- ***Acción Operativa 02****. Promoción Nacional e Internacional de Proyectos y Buenas Prácticas de la Industria para la Defensa.*
- ***Acción Operativa 03.*** *Formulación de las Políticas y Estrategias para fortalecimiento de la Industria para la Defensa.*
- ***Acción Operativa 04****. Monitoreo de las Políticas y Estrategias de la Industria para la Defensa.*

Sobre la importancia estratégica de la Industria para la Defensa y la aprobación del Proyecto de Ley N° 13831/2025-PE

3.9 La Industria para la Defensa se concibe como un ecosistema industrial que articula al sector público, al sector privado y a la academia para desarrollar una base industrial nacional sólida, capaz de atender las necesidades de la Seguridad y Defensa Nacional, generar autonomía estratégica y tecnológica, e impulsar la economía nacional. Este enfoque prioriza la potenciación de capacidades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cí¿½digo: DOEEGT, clave: 4125**

industriales, la innovación tecnológica, la capacitación especializada, la generación de empleo calificado y la atracción de inversión, con los siguientes objetivos:

- **Fortalecer la seguridad y la soberanía:** Crear una capacidad industrial de Defensa Nacional robusta y autónoma, reduciendo la dependencia exclusiva de importaciones de bienes y servicios críticos.
- **Impulsar el desarrollo económico:** Utilizar la Industria para la Defensa como palanca de sofisticación productiva, incorporación tecnológica, innovación y generación de empleo calificado.
- **Promover la innovación tecnológica:** Fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación en un sector estratégico, generando conocimiento, transferencia tecnológica y capacidades de uso dual.
- **Generar sinergias:** Articular la cooperación entre el Estado, la academia y la empresa privada para alcanzar objetivos comunes de seguridad, defensa, productividad e innovación.

3.10 El desarrollo de la Industria para la Defensa es fundamental para el cumplimiento de los deberes primordiales del Estado, tales como defender la soberanía nacional, proteger a la población frente a amenazas y **promover el bienestar general**; por ello, se encuentra alineado con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, que busca reducir la dependencia tecnológica externa en materia de Seguridad y Defensa Nacional, priorizando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación sostenida en coordinación con los actores competentes.

3.11 Si bien las empresas del Sector Defensa han alcanzado avances relevantes, persiste como problema público el insuficiente desarrollo de la capacidad industrial para atender los requerimientos de la Defensa y Seguridad Nacional. Esta situación restringe la autonomía estratégica y la resiliencia logística del país, al mantener dependencia de importaciones de bienes y servicios críticos y exponer al Estado a interrupciones de cadenas globales de suministro.

3.12 El enfoque conceptual orientado a atender dicho problema público se encuentra recogido en el Proyecto de Ley N° 13831/2025-PE, el cual cuenta con dictamen aprobatorio en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas. Asimismo, se encuentra pendiente el dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, ante el requerimiento de opinión a la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) emitió pronunciamiento favorable y recomendaron su aprobación.

3.13 En tal sentido, resulta de interés para el desarrollo nacional la aprobación del Proyecto de Ley N° 13831/2025-PE, “Ley que promueve, desarrolla y fortalece la Industria para la Defensa”, al establecer un marco para la interacción de empresas públicas y privadas que integran la Base Industrial para la Defensa, mediante Proyectos Estratégicos de Desarrollo Industrial, así como la participación de instituciones educativas, científicas, de investigación y entidades públicas vinculadas a su regulación e impulso. Su aprobación favorecería una industria con valor agregado, inversión eficiente, innovación propia, desarrollo continuo e inserción en cadenas de valor globales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cí¿½digo: DOEEGT, clave: 4125**

Sobre el Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la Industria Naval Nacional".

3.14 En el marco del proceso de desarrollo de la Industria para la Defensa contenido en el Proyecto de Ley N° 13831/2025-PE, se reconocen componentes esenciales como: **i) la capacidad industrial**, entendida como el conjunto de recursos tangibles e intangibles disponibles para producir bienes o prestar servicios destinados a atender requerimientos de Seguridad y Defensa Nacional, incluso mediante Proyectos Estratégicos de Desarrollo Industrial; **ii) la ciencia, tecnología e innovación**, como factor indispensable para generar, actualizar y sostener productos o servicios con eficiencia, flexibilidad y autonomía facilitando la identificación de tendencias emergentes y el desarrollo de tecnologías duales con impacto en el sector civil; **iii) la capacitación especializada**, orientada a cerrar brechas entre academia e industria y asegurar capital humano con competencias técnicas acordes a la demanda sectorial y **iv) mecanismos de promoción**, medidas destinadas a potenciar las capacidades industriales de las empresas e incentivar la inversión para el mejor desarrollo de sus actividades, además de fomentar el ingreso y participación privada.

3.15 Bajo dicho marco, los mecanismos de promoción permiten la potenciación de recursos físicos, tecnológicos y organizacionales de las empresas del Sector Defensa que resultan necesarios para incrementar la capacidad industrial nacional. En ese contexto, **desde el punto de vista de la oferta**, las medidas de promoción para la renovación y modernización de la flota comercial destinada al transporte y cabotaje nacional, puede constituir una plataforma estratégica para la modernización y aprovechamiento de la capacidad operativa instalada de las diversas empresas, con impacto directo en la autonomía logística, la soberanía tecnológica y la competitividad del país.

En esa línea, la propuesta legislativa contenida en el Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, se alinea con los objetivos de la Industria para la Defensa, en tanto busca fortalecer capacidades industriales de actores del ecosistema nacional, particularmente de SIMA-PERÚ S.A. (principal astillero de nuestro país), mediante la utilización eficiente y modernización de infraestructura naval estratégica. Asimismo, resulta concordante con la Política Nacional Marítima 2019-2030 y con la planificación portuaria nacional, al promover capacidades que reducen dependencia externa y fortalecen la posición del Perú en el Pacífico Sur.

3.16 Conforme al artículo 3 de la Ley N° 27073 y sus modificatorias, SIMA-PERÚ S.A. tiene por finalidad promover y desarrollar la industria naval, así como las industrias complementarias y conexas, de acuerdo con las normas legales vigentes. Asimismo, su artículo 4 establece que atiende de manera prioritaria los requerimientos y trabajos que la Marina de Guerra del Perú le encargue en materia de equipamiento, sin perjuicio de poder atender **requerimientos de la Marina Mercante Nacional y de personas o entidades nacionales o extranjeras**, pudiendo establecer y operar astilleros, factorías, talleres y varaderos, así como prestar servicios propios de construcción y reparación naval.

3.17 Por ello, la implementación de medidas de promoción relativas a la renovación y modernización del transporte y cabotaje nacional, articulada con el fortalecimiento de SIMA-PERÚ S.A. y con el marco de la Industria para la Defensa, permitirá incrementar capacidades industriales, mejorar la disponibilidad de servicios navales estratégicos, atraer transferencia tecnológica y posicionar al país como referente regional en construcción, mantenimiento y reparación de embarcaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: DOEEGT, clave: 4125**

3.18 Por su parte, el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 28583 y su modificatoria Ley N° 29475, "Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional" establece la exclusividad y operación directa (que no puede ser cedido o fletado a terceros) de hasta un 25% del transporte de hidrocarburos en el tráfico nacional reservado para los buques de la Marina de Guerra del Perú, por razones de seguridad y defensa nacional, alto interés público y conveniencia nacional; lo cual, **desde el punto de vista de la demanda**, podría implicar el impulso de la construcción de buques auxiliares multipropósito y de apoyo logístico para dichas operaciones de cabotaje y desembarco, a través de los servicios que otorga SIMA-PERÚ S.A.

3.19 En tal sentido, la promoción de la renovación y modernización de la flota comercial destinada al transporte y cabotaje nacional resulta favorable para el fortalecimiento de la Industria para la Defensa, concebida como sector estratégico nacional, en tanto fomenta el desarrollo de capacidades industriales de SIMA-PERÚ S.A. Sin perjuicio de ello, corresponde formular las siguientes precisiones para su consideración en la implementación del proceso legislativo:

- **Régimen de Reinversión de Utilidades:** Corresponde a una medida idónea para incentivar el desarrollo de capacidades operativas de las empresas, no obstante, se debe precisar si el porcentaje establecido se aplica a renta neta imponible (deducción adicional) o contra el impuesto determinado (crédito tributario). Asimismo, es de tenerse presente que el artículo VII del Título Preliminar del Código Tributario exige que toda exoneración, incentivo o beneficio tributario tenga objetivo, alcances, sujetos beneficiarios, plazo de vigencia (que no puede exceder de 3 años), costo fiscal estimado, ingreso alternativo y evaluación de eficiencia frente a otras alternativas de gasto.

  También se debe precisar una inconsistencia generada entre el artículo 3 del proyecto normativo que señala que las disposiciones se aplican a empresas navieras nacionales y extranjeras que operen cabotaje, siendo que el artículo 5 del mismo documento limita el beneficio solo a empresas navieras nacionales. Esa diferenciación podría vulnerar el principio de igualdad de condiciones entre inversión nacional y extranjera reconocido en el artículo 63 de la Constitución Política del Perú.

- **Zonas Económicas Especiales Navales:** Son delimitaciones geográficas con beneficios principalmente administrativos, productivos, aduaneros operativos y tecnológicos, resultan ser medidas de desarrollo territorial local. El artículo 74 de la Constitución Política del Perú, los tributos se crean, modifican, derogan o exoneran por ley o decreto legislativo, salvo aranceles y tasas; siendo que los gobiernos locales tienen potestad tributaria dentro de su jurisdicción por ello, la disposición de que PRODUCE otorgue exoneraciones tributarias municipales resultaría incompatible conforme a las competencias antes indicadas.

- **Compras Estatales con Preferencia Nacional:** La Ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas", incorpora principios como valor por dinero, competencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato, sostenibilidad, innovación y vigencia tecnológica, por lo que una preferencia nacional no debe funcionar como exclusión de competidores, debiendo diseñarse como factor técnico o económico debidamente justificado.

- **Facilidades Financieras:** Es una medida necesaria dado que la industria naval requiere financiamiento de largo plazo. Sin embargo, los porcentajes de las tasas preferenciales, los plazos de inversión en activos y periodos de gracia contemplados, deberían pasar por una

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cí¿½digo: DOEEGT, clave: 4125**

evaluación de riesgo por porte del sector competente; además, las garantías estatales constituyen pasivos contingentes y están vinculadas al Sistema Nacional de Endeudamiento Público, las cuales se someten a la gestión de pasivos financieros de la legislación respectiva y a las directivas de la Dirección General del Tesoro Público.

Sobre la opinión de los Servicios Industriales de la marina (SIMA-PERÚ S.A.)

3.20 Por su parte, el Gerente General de los Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) señalo opinión favorable respecto del proyecto de ley en mención al Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, recomendando modificaciones puntuales a el artículo 5 que indicaba "Inversiones en infraestructura portuaria complementaria" y recomienda modificar a "**Inversión en máquinas, equipos e infraestructura portuaria y de astilleros**" y en el artículo 8 que señalaba "La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) crea la línea de crédito especializada denominada Proindustria Naval" recomendando modificar a "La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) crea la línea de crédito especializada denominada "Proindustria Naval" de **alcance para armadores, astilleros e industrias proveedoras**". Esta opinión deberá ser analizada en el marco de los conceptos consignados en el numeral 3.19 del presente informe.

3.21 Finalmente señalan que el proyecto de ley genera beneficio directo al desarrollo de la industria naval en nuestro país; de la cual SIMA-PERÚ S.A. es uno de sus principales actores, por lo que la iniciativa constituye un instrumento altamente positivo para incentivar y consolidar la industria nacional por los impactos estratégicos que generará en la modernización de la flota de cabotaje, la generación de empleo especializado y el fortalecimiento de la soberanía marítima del país, lo cual se enmarca en el desarrollo de las capacidades Industriales mencionadas en el numeral 3.15 del presente informe.

IV. CONCLUSIONES

4.1 El Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, se vincula directamente con el desarrollo de capacidades industriales de SIMA-PERÚ S.A. como empresa del Sector Defensa que redunda en el fortalecimiento de la Industria para la Defensa.

4.2 La promoción de la renovación y modernización de la flota comercial destinada al transporte y cabotaje nacional constituye una oportunidad para la utilización eficiente y modernización de la infraestructura operativa naval estratégica para fortalecer la autonomía logística, la soberanía tecnológica y la resiliencia industrial del país, al permitir la localización progresiva de servicios especializados de mantenimiento, reparación, modernización y construcción naval.

4.3 La propuesta resulta compatible con la finalidad y el objeto social de SIMA-PERÚ S.A., conforme a la Ley N° 27073 y sus modificatorias, en tanto dicha empresa puede desarrollar industria naval, industrias complementarias y conexas, operar astilleros, factorías, talleres y varaderos, así como prestar servicios de construcción y reparación naval a la Marina de Guerra del Perú (prioritario), a la Marina Mercante Nacional y a entidades nacionales o extranjeras.

4.4 El Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR se alinea con los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la planificación portuaria vigente y los instrumentos estratégicos del Sector

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: DOEEGT, clave: 4125**

Defensa, especialmente aquellos que priorizan el fortalecimiento de la Industria para la Defensa y su contribución al desarrollo sostenible del país.

4.5 La aprobación del Proyecto de Ley N° 13831/2025-PE, "Ley que promueve, desarrolla y fortalece la Industria para la Defensa", es fundamental para maximizar las capacidades de la industria nacional, dado que su aplicación potenciará: la capacidad industrial, la innovación tecnológica, la formación especializada y los proyectos estratégicos, asegurando la provisión local de bienes y servicios estratégicos.

4.6 Esta Unidad Funcional de Industria para la Defensa otorga opinión favorable estableciendo que el Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, resulta viable, debiendo tener en consideración los comentarios consignados en el numeral 3.19. del presente informe.

4.7 La empresa SIMA-PERÚ S.A. como principal astillero nacional emite opinión favorable del Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR toda vez que constituye un instrumento para incentivar y consolidar la industria naval y nacional.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Comunicar la opinión favorable al Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la Industria Naval Nacional", por contribuir al fortalecimiento de SIMA-PERU S.A. como empresa del Sector Defensa y la planificación sectorial vigente del Ministerio de Defensa, debiendo considerarse las precisiones conceptuales establecidas por esta unidad funcional respecto de los mecanismos de promoción contenidos en dicho documento, además de las sugerencias planteadas por la empresa SIMA-PERÚ S.A.

5.2 Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa de este Ministerio para la prosecución de su trámite.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Gengis Hung Cam
Coordinador Ejecutivo
Unidad Funcional de Industrias para la Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cí¿½digo: DOEEGT, clave: 4125**

MINISTERIO DE DEFENSA Firma Digital
Firmado digitalmente por: VELIZ VINATEA Karina Magaly FIR 42733721 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 21:48:26-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 00010-2026-MINDEF/VRD-DGPP/KMVV

PARA : **Sergio E. Miranda Flores**
Director General de Planeamiento y Presupuesto

DE : **Karina Magaly Veliz Vinatea**
Especialista legal en Gestión Pública

ASUNTO : Se precisa opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la industria naval nacional"

REFERENCIA : Decreto N° 4176

FECHA : Lima, 27 de mayo del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, el cual fue remitido por el Gabinete de Asesores a fin de precisar la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la industria naval nacional", para su posterior remisión a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

I. Antecedentes

1.1. Mediante Oficio N° 02135-2025-2026-CTC-JCMC-CR, el señor Fernando Rospigliosi Capurro, Congresista de la República solicita al Ministerio de Defensa, emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, que propone la "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la Industria Naval Nacional" (en adelante, el proyecto de ley).

1.2. Mediante Oficio N° 01787-2026-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, remitió opinión sobre el proyecto de ley, adjuntando el Informe N° 00003-2026-2026-MINDEF/VRD-DGPP/FRPH.

1.3. Con Decreto N° 4176, el Gabinete de Asesores solicita precisar la opinión sobre el referido proyecto de ley y remitir la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ).

II. Base legal

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
2.5. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: DOEDJC, clave: 5670**

0002114360

2.6. Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
2.7. Decreto Supremo N° 179-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

III. Análisis

a) Del Proyecto de Ley N° 14514/2025-CR

3.3 El proyecto de Ley N° 14514/2025-CR, "Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la industria naval nacional", tiene como objeto, establecer un marco normativo integral para la promoción de la renovación y modernización de la flota comercial destinada al transporte y cabotaje nacional, así como el fortalecimiento de la industria naval nacional mediante el desarrollo de las capacidades de construcción, reparación y mantenimiento.

3.4 En ese contexto, corresponde evaluar la incidencia de la propuesta normativa en las competencias del Sector Defensa, particularmente respecto del desarrollo de la industria naval nacional, las funciones rectoras del Ministerio de Defensa y las competencias vinculadas a la Autoridad Marítima Nacional.

b) Sobre la participación de SIMA PERÚ S.A. y las competencias del Sector Defensa

3.5 Al respecto, el artículo 3 de Ley N° 27073, señala que SIMA-PERÚ S.A. tiene por finalidad promover y desarrollar la industria naval, industrias complementarias y conexas, de acuerdo con las normas legales vigentes.

3.6 Asimismo, dicha disposición reconoce que las actividades vinculadas a la construcción y reparación naval destinadas a la Marina de Guerra del Perú, así como aquellas relacionadas directamente con el ámbito metal-mecánico asociado a requerimientos de la Seguridad Nacional, revisten carácter prioritario, estratégico y de preferente interés nacional.

3.7 De igual manera, conforme al Decreto Legislativo N° 1134, SIMA PERÚ S.A. forma parte del Sector Defensa, correspondiendo al Ministerio de Defensa ejercer la rectoría sectorial y conducir las políticas vinculadas con las capacidades estratégicas relacionadas con la defensa y el desarrollo de la industria para la defensa.

3.8 En ese marco, la Unidad Funcional de Industria para la Defensa de la Dirección General de Recursos Materiales, mediante Informe N° 00005-2026-MINDEF/VRD-DGRRMM-UFID, emitió opinión favorable al proyecto de ley, al considerar que este contribuye al fortalecimiento de SIMA PERÚ S.A. y resulta concordante con los objetivos de planificación sectorial del Ministerio de Defensa, sin perjuicio de las precisiones técnicas formuladas en el citado informe.

3.9 Asimismo, SIMA PERÚ S.A, mediante Oficio GG-SP-2026-274, emite opinión favorable respecto del proyecto de ley, considerando los efectos positivos que este podría generar sobre el desarrollo de la industria naval nacional, la modernización de la flota de cabotaje, la generación de empleo especializado y el fortalecimiento de capacidades vinculadas a la soberanía marítima nacional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: DOEDJC, clave: 5670**

0002114360

c) Precisiones respecto de las observaciones formuladas en el Informe N° 00003-2026-MINDEF/VRD-DGPP/FRPH

3.10 En atención a lo solicitado por el Gabinete de Asesores, corresponde precisar que la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto mantiene la posición previamente emitida, considerando que el Proyecto de Ley resulta viable con observaciones, las cuales se encuentran desarrolladas en el Informe N° 00003-2026-MINDEF/VRD-DGPP/FRPH.

3.11 Al respecto, se ratifican las observaciones formuladas respecto de determinados aspectos del Proyecto de Ley vinculados, entre otros, al régimen de incentivos tributarios, la compatibilidad con el marco normativo de contrataciones públicas, la evaluación de impactos regulatorios y fiscales, así como las modificaciones propuestas al régimen aplicable al cabotaje nacional.

3.12 En ese sentido, se considera pertinente que el Congreso de la República promueva espacios de coordinación y socialización técnica con las entidades públicas involucradas, a efectos de fortalecer el análisis multisectorial de la propuesta normativa y asegurar su adecuada implementación.

d) Precisiones complementarias vinculadas a la actividad marítima

3.13 Sin perjuicio de las observaciones contenidas en el Informe N° 00003-2026-MINDEF/VRD-DGPP/FRPH, cabe señalar que, conforme al Decreto Legislativo N° 1147, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI ejerce la Autoridad Marítima Nacional, con competencias en materia de seguridad marítima, supervisión de actividades acuáticas y cumplimiento de la normativa aplicable.

3.14 Asimismo, dado el carácter multisectorial del Proyecto de Ley, resulta recomendable promover mecanismos de coordinación técnica entre las entidades competentes, incluyendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Producción y Ministerio de Defensa, a fin de contribuir a la coherencia normativa y adecuada implementación de la propuesta.

3.15 En ese marco, considerando que el proyecto de ley incorpora aspectos vinculados al cabotaje y a la actividad marítima, podría considerarse, de estimarse pertinente, la participación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, en atención a sus competencias como Autoridad Marítima Nacional.

IV. Conclusiones

4.1. La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto precisa que el Proyecto de Ley N.° 14514/2025-CR, “Ley que promueve la renovación de la flota comercial de cabotaje nacional y fortalece la industria naval nacional”, constituye una iniciativa normativa viable con observaciones, conforme al Informe N° 00003-2026-MINDEF/VRD-DGPP/FRPH y a las precisiones formuladas respecto de las competencias sectoriales del Ministerio de Defensa.

4.2. Asimismo, se considera pertinente promover la participación y opinión técnica de las entidades públicas involucradas, a fin de fortalecer el contenido del proyecto de ley y asegurar su adecuada implementación normativa y operativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: DOEDJC, clave: 5670**

0002114360

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

V. Recomendaciones

Se recomienda continuar con el trámite correspondiente, remitiendo la presente precisión de opinión a la Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Karina Magaly Veliz Vinatea
Especialista Legal en Gestión Pública
Dirección General de Planeamiento y Presupuesto
Ministerio de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Cï¿½digo: DOEDJC, clave: 5670**

0002114360

Lima, 13 de mayo de 2026

OFICIO N°02135- 2025-2026-CTC-JCMC-CR

Señor
AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO
Ministro de Defensa
Ministerio de Defensa
Presente. -

PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA
022742-2026
CONGRESO DE LA REPÚBLICA - 14/05/2026 09:54 JJIMENEZC

Asunto: Solicito opinión del Proyecto de Ley N°14514/2025-CR

Es grado dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a su vez, solicitarle a su representada remitir a la Comisión de Transportes y Comunicaciones opinión técnico-legal respecto del siguiente proyecto de ley:

Proyectos de Ley	Titulo
14514 /2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA COMERCIAL DE CABOTAJE NACIONAL Y FORTALECE LA INDUSTRIA NAVAL NACIONAL.

El texto de la citada iniciativa legislativa puede revisarse en el portal del Congreso de la República, en el siguiente enlace:
https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14514

Este requerimiento de opinión se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República.

Le agradezco anticipadamente por su respuesta, siendo propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 13:48:54-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones

CTC/JCMC/asgt